



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. : Divorcio de Mutuo Acuerdo
Demandante : María del Pilar Riapira Rodríguez
Demandado : José Andrés Quevedo Días
Radicación : 2021-00170
sustanciación : 257

Reunidos los requisitos de ley, artículo 82 del C.G. de Proceso, ADMITASE LA **DEMANDA DE DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL de MUTUO ACUERDO**, que a través de apoderado Judicial presentan los señores **MARIA DEL PILAR RIAPIRA RODRIGUEZ** con cédula 39.580.812 y **JOSE ANDRES QUEVEDO DIAZ** con cédula 11.228.007, vecinos de esta municipalidad.

Imprimir el trámite previsto en el artículo 579 del C.G.Proceso.-

CÓRRASE traslado al agente del Ministerio Público, como al Defensor de Familia adscrito a este Despacho judicial, a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación para pedir pruebas si a bien lo tiene y hacerse parte en el proceso.

Tener como apoderado judicial de los señores **MARIA DEL PILAR RIAPIRA RODRIGUEZ y JOSE ANDRES QUEVEDO DIAZ** al doctor **JORGE ARANZA CABAL**, para que los represente en estas diligencias en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

3ba69e88e92a730d63492efb16fa44e6e9c78029425d8cc913d7b4085c96d52d

Documento generado en 15/06/2021 05:27:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>